Ley de 23 de diciembre de 1949

EXPROPIACIONES.- Declárase de necesidad y utilidad la de varios sitios ubicados en el pasaje lturralde y la Av. Saavedra, para la ampliación de las construcciones de la Universidad Mayor de "San Andrés".

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.—Se declara de necesidad y utilidad públicas las expropiaciones que deben realizar la Universidad Mayor de "San Andrés", de La Paz, para la construcción de los nuevos pabellones destinados al Laboratorio de Hidráulica y la Sala de Máquinas de la Facultad de Ciencias Exactas, y de la Facultad de Ciencias Biológicas; expropiaciones que, en el primer caso, comprenderán los inmuebles necesarios para rectificar el perímetro del predio centro de la mencionada Universidad, siguiendo la línea divisoria que parte de la Avenida Villazón, contigua a las casas colindantes que quedan sobre el Pasaje Iturralde, hasta llegar a la calle Juan Federico Zuazo; y, en el segundo caso, los bienes inmuebles necesarios para el objeto, ubicados sobre la Av. Saavedra, al Norte o sea a mano izquierda del actual edificio de la Escuela de Medicina y Cirugía, a partir del que se halla contiguo a este edificio.

Artículo 2º.—La expropiación se tramitará por la Prefectura del Departamento de La Paz.

Articulo 3º.— En conformidad con las facultades de administración autónoma y de adquisición de bienes inmuebles, reconocidos en favor de las Universidades por la Constitución Política del Estado, Art. 162, y por la ley de 5 de febrero de 1941, artículo 5º, la Universidad Mayor de San Andrés queda autorizada para celebrar directamente, con los propietarios interesados, contratos de compra-venta de los bienes comprendidos en la presente expropiación, con intervención y aprobación, en cada caso, de la Junta Universitaria de Almonedas y sin sujeción a las formalidades de expropiación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario;— (Fdo.) N. García Chávez, Senador Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.— (Fdo.) J. Crespo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— Alfredo Mollinedo.